



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2019.

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA ALCALDESA, EN EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DE TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES, Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

- 1.- Aprobar la primera actualización del Programa Operativo de Rehabilitación de Cuatro Pabellones de la Casa de Campo de Madrid para la creación del "Complejo Municipal de Impulso del Asociacionismo", y cambiar su denominación pasando a denominarse "Programa Operativo de Rehabilitación de Cuatro Pabellones de la Casa de Campo de Madrid para la creación del Campus Asociativo de Madrid".

A PROPUESTA CONJUNTA DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL Y DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 2.- Avocar la competencia para autorizar la utilización de la vía pública en la Explanada Multiusos del Parque Madrid Río, y delegarla en el titular de la Coordinación General de la Alcaldía.

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 3.- Convalidar el gasto de 24.086,80 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

- 4.- Convalidar el gasto de 981,87 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.



*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS Y DE LOS CONCEJALES
PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS*

- 5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.180.181,97 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para impartir talleres de ocio educativo y animación socio-cultural en los Centros Culturales "Casa del Reloj" y "Centro Integrado Arganzuela". Distrito de Arganzuela.
- 6.- Convalidar el gasto de 7.087,21 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Chamartín.
- 7.- Convalidar el gasto de 340.955,69 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.
- 8.- Autorizar el contrato de servicios para la impartición de talleres en los centros culturales, y el gasto plurianual de 1.399.658,67 euros como presupuesto del mismo. Distrito de Ciudad Lineal.
- 9.- Convalidar el gasto de 83.022,54 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 10.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 17.520.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; Salud, Seguridad y Emergencias; Desarrollo Urbano Sostenible; y Cultura y Deportes; y en los Distritos de Arganzuela, Retiro, Chamberí, Latina, Carabanchel, Puente de Vallecas, Villaverde, San Blas-Canillejas y Barajas).
- 11.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.760.700,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y Distritos de Arganzuela, Retiro, Chamberí, Villaverde y San Blas-Canillejas).

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 12.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la puesta en marcha de un centro de reducción del daño para personas con adicciones en la Cañada Real, y el gasto plurianual de 863.366,22 euros, como presupuesto del mismo.
- 13.- Autorizar el convenio de subvención entre el Organismo Autónomo Madrid Salud y Cruz Roja Española para la realización de un programa de atención integral a personas con adicciones para el año 2019 y autorizar y disponer el gasto de 1.066.620,00 euros, que genera el mismo.
- 14.- Conceder la Felicitación Personal Pública a miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.



- 15.- Convalidar el gasto de 275.696,24 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 16.- Someter a nuevo periodo de información pública el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle de Gran Vía número 3, promovido por Baech Bienes Inmuebles, S.L. Distrito de Centro.
- 17.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la avenida de Menéndez Pelayo número 6, promovido por la mercantil Oikos Hotels, S.L. Distrito de Salamanca.
- 18.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido 06.07 "Santiago Cordero", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Tetuán.
- 19.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 03.09/M "Subestación de la Estrella" situado entre las calles del Alcalde Sainz de Baranda, Juan Esplandiú y Marqués de Lozoya, promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Distrito de Retiro.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 20.- Convalidar el gasto de 330.510,27 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 21.- Autorizar el contrato de obras de rehabilitación del Parque de la Gavia. Fase II, el gasto plurianual de 25.836.226,07 euros como presupuesto del mismo y elevar el porcentaje de las anualidades 2020 y 2021. Distrito de Villa de Vallecas.
- 22.- Aprobar las condiciones de organización y funcionamiento del servicio de gestión del aparcamiento público "Fuencarral" por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
- 23.- Aprobar las condiciones de organización y funcionamiento del servicio de gestión del aparcamiento público "Olavide" por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

- 24.- Asignar la denominación de "Plaza de Amaia Imaz" al espacio urbano situado en el número 17 de la calle del Puerto del Monasterio y entre los números 76 y 78 de la avenida de la Albufera. Distrito de Puente de Vallecas.
- 25.- Iniciar el expediente para conferir el título de Cronista de la Villa de Madrid a Constantino Mediavilla Fernández.



ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

- 26.- Autorizar el gasto de 1.033.334,00 euros destinado a la financiación de las subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, en el ejercicio 2019.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD

- 27.- Convalidar el gasto de 40.198,35 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

*A PROPUESTA CONJUNTA DE LA ALCALDESA, EN EJERCICIO DE LAS
COMPETENCIAS DE TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES,
Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y
COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL*

1.- Aprobar la primera actualización del Programa Operativo de Rehabilitación de Cuatro Pabellones de la Casa de Campo de Madrid para la creación del "Complejo Municipal de Impulso del Asociacionismo", y cambiar su denominación pasando a denominarse "Programa Operativo de Rehabilitación de Cuatro Pabellones de la Casa de Campo de Madrid para la creación del Campus Asociativo de Madrid".

El 7 de diciembre de 2017 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, aprobó el Programa Operativo de Rehabilitación de Cuatro Pabellones de la Casa de Campo de Madrid para la creación del "Complejo Municipal de Impulso del Asociacionismo.". El tiempo transcurrido desde la aprobación permite realizar dos operaciones necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución del programa, por un lado, debe procederse a su actualización a la vista de la ejecución que está teniendo; y por otro, es aconsejable realizar un cambio de denominación del programa que lo aproxime a la finalidad del mismo.

La actualización se incorpora, a través de un anexo al presente acuerdo, esta operación aportará una mayor concreción en los tiempos y recursos necesarios para poner en marcha el proyecto, aportando una visión más realista y ajustada al desenvolvimiento que está teniendo el programa.

Con respecto al cambio de denominación, se ha decidido sustituir la denominación "Complejo Asociativo" por otra cual es la de "Campus Asociativo". Con esta nueva denominación se pretende destacar la importancia que tiene la formación del sector asociativo, entendida como elemento estratégico de capacitación y mejora continua.

En este sentido hay que señalar que el 24 de abril de 2018 se aprobó el Reglamento del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas, que establecía la necesidad de que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid creara la escuela de formación y capacitación del sector asociativo. Dicha creación tuvo lugar por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 27 de marzo de 2019, así está previsto que la sede de la Escuela se fije en uno de los edificios a rehabilitar por medio del programa. Esa circunstancia permite singularizar el espacio físico delimitado por los cuatro pabellones como Campus Asociativo de Madrid, destacando uno de sus valores esenciales.



En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la Alcaldesa de Madrid y del titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, que eleva la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo en su calidad de Primera Teniente de Alcalde y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Cambiar la denominación del Programa Operativo de Rehabilitación de Cuatro Pabellones de la Casa de Campo de Madrid para la creación del "Complejo Municipal de Impulso del Asociacionismo" (periodo 2017 a 2019) aprobado el 7 de diciembre de 2017, por la de: "Programa Operativo de Rehabilitación de cuatro pabellones de la Casa de Campo de Madrid para la creación del Campus Asociativo de Madrid (periodo 2017 a 2020)".

Segundo.- Aprobar la primera actualización el Programa identificado en el apartado anterior, en los términos previstos en el Anexo que se incorpora al presente acuerdo.

Tercero.- Se faculta a las personas titulares de las Áreas de Gobierno de Cultura y Deportes, y de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social a dictar conjuntamente los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Se faculta a la Persona Titular de la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Quinto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Sexto.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

ANEXO

PRIMERA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO DE REHABILITACIÓN DE CUATRO PABELLONES DE LA CASA DE CAMPO DE MADRID PARA LA CREACIÓN DEL CAMPUS ASOCIATIVO DE MADRID.

I. Actualización y Cambio de denominación : Todas las referencias hechas en el Programa Operativo de Rehabilitación de cuatro Pabellones de la Casa de Campo de Madrid al “Complejo Municipal de Impulso del Asociacionismo.”, deben entenderse hechas al “Campus Asociativo de Madrid.”.

II. Cambio periodo de duración: En todos los lugares en los que se alude al periodo de duración del programa el ámbito temporal correspondiente al mismo será el comprendido entre el 2017-2020.

III. Actualización de fases de desarrollo y ejecución del proyecto.

1. La descripción y denominación de la Segunda Fase, será la siguiente:

SEGUNDA FASE. Fase redacción, aprobación, licitación y ejecución de los proyectos de la rehabilitación de los 4 pabellones, así como recepción de las obras.

Descripción: Esta fase tiene por objeto la redacción y aprobación de los proyectos de ejecución para la restauración y rehabilitación de los cuatro pabellones, la licitación pública de las obras, así como su ejecución y recepción, siguiendo en todo caso los criterios establecidos para la restauración de elementos patrimoniales, recuperando y rehabilitando las arquitecturas catalogadas y eliminando los impactos añadidos y que a lo largo de los años han desvirtuado las estructuras históricas, y acondicionando los espacios en lo fundamental a las normativas en materia de accesibilidad universal y sostenibilidad energética.

Se destacan como hitos más significativos de esta segunda fase:

La **licitación del contrato de obras** denominado: Contrato de las obras de rehabilitación de 4 edificios gestionados Madrid Destino situados en los recintos feriales de Casa de Campo para la creación del Campus Asociativo de Madrid. (expediente: SP18-01174 AL 0117. Link a los efectos de consulta:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/jc49D4lwEIDhX2TuKKXliEApilK aLuQDsZg-FiMv18wrBZvu-R5cwcKpE3QtQjzGNxADfrdPvSrHQfdzbtIDY3yIOCC4PZih0iysKqYmFcyAWkAMTH2sbP0jh3QOq0LdklixETwMKssZ8rZfz3-GB_X-isoMyELML34BYfjmLs7yAn5jZ-HZ38xLMx352nQ2lxKluYwIqUSpDpmmKz2kOvOs695En1Rn8AGdtwDA!!/

Adjudicación y formalización del contrato de obras: En el mes de abril de 2019.

Con respecto a la **ejecución de las obras**: De conformidad con el contrato el plazo de ejecución es de diez meses a contar desde la comprobación del replanteo que ha tenido lugar el 25 de abril de 2019.

Plazo de ejecución: Año 2018 a 2020.

Responsable: Madrid Destino. S.A.

Supervisión de los Proyectos de Ejecución de la obras de restauración y rehabilitación.

Responsable: Área de Gobierno de Cultura y Deportes/ Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social.

Nota: La presente redacción sustituye a la anterior, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de diciembre de 2017.

2. La descripción y denominación de la Tercera Fase, será la siguiente:

TERCERA FASE. Fase de implantación, regeneración y revitalización de la zona y de puesta en marcha del Campus Asociativo de Madrid.

Descripción: Esta fase tiene por objeto sentar las bases de la puesta en marcha del Campus Asociativo de Madrid, para lo cual se realizarán las operaciones patrimoniales que procedan en función de las actividades y usos a desarrollar.

Durante esta fase se promoverán también las actuaciones necesarias para la gestión de los nuevos contenedores, en orden a su correcto mantenimiento, eficiencia energética, limpieza, vigilancia, etc..

En ese sentido y para llevar a cabo de modo ordenado las correspondientes tareas referidas al mantenimiento, eficiencia energética, limpieza y vigilancia, una vez se haya producido la recepción de la obra y por tanto sea posible su puesta en servicio para el uso público, es preciso que en el ejercicio 2019 por el órgano competente se proceda a desafectar los cuatro pabellones del servicio público que directamente gestiona Madrid Destino en el Recinto Ferial de la Casa de Campo, así como a su adscripción al Área de Gobierno competente en materia de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social.

En virtud de los apartados 6 y 9 de la Instrucción 5/2014 para la adscripción y desadscripción de bienes y derechos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos públicos, de 23 de septiembre de 2014, la adscripción transferirá las facultades de uso y administración de los bienes y derechos, pero no su titularidad y llevará implícita, en este supuesto concreto, la afectación al uso y servicio público previsto en este Programa Operativo.

La eficacia de la desafectación y de la adscripción habrá de quedar condicionada a que se produzca la recepción de las obras de rehabilitación llevadas a cabo en ejecución de este Programa Operativo por la empresa municipal Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio. Hasta tanto se produzca la efectividad de la adscripción de los bienes al Área de Gobierno competente en materia de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, la empresa municipal Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A., continuará asumiendo el cumplimiento de los compromisos que figuran en este Programa Operativo de Rehabilitación de los cuatro pabellones de la Casa de Campo de Madrid y cuantos otros se deriven de la gestión que le compete.

Responsable: Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social y Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

Plazo: 2019- 2020.

Nota: La presente redacción sustituye a la anterior, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de diciembre de 2017.

IV. Actualización de los aspectos presupuestarios del Programa. (Financiación).

El apartado relativo a los Aspectos Presupuestarios del Programa. (Financiación). Queda redactado de la siguiente manera:

La financiación del programa se realizará, asumiendo la misma el Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Colaboración Público-Social, por medio de aportaciones a la empresa Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

Aplicación:

- 2017:001/098/920.11/745.06. Denominación: "Transferencias de capital a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A."

- 2019: 001/037/920.11/745.06. Denominación: "Transferencias de capital a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A."

- 2017: 317.802 euros.
- 2019: 8.277.479,28 euros.

Las dos aportaciones ya han sido aprobadas y realizadas, contando con los correspondientes y preceptivos informes previos a su realización.

Nota: La presente redacción sustituye a la anterior, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de diciembre de 2017.

V. Publicación.

La presente actualización produce efectos desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, así como en la web institucional.

VI. Vigencia del Programa Operativo:

El programa operativo estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

VII. Efectos:

La presente actualización afecta exclusivamente a las cuestiones indicadas en la misma, manteniendo el resto los efectos indicados en el Programa Operativo aprobado el 7 de diciembre de 2017.



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA CONJUNTA DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL Y DEL
TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

2.- Avocar la competencia para autorizar la utilización de la vía pública en la Explanada Multiusos del Parque Madrid Río, y delegarla en el titular de la Coordinación General de la Alcaldía.

Corresponde al Ayuntamiento la regulación y control de las vías públicas, promoviendo el uso racional de este espacio público con el objetivo de armonizar usos e intereses de distinta naturaleza, resultando necesaria la autorización para ejercer cualquier ocupación sobre bienes demaniales, así como el cumplimiento de la obligación de que el autorizado se ajuste a los términos de la autorización.

La Embajada de Italia en España, junto con la Cámara de Comercio e Industria Italiana para España han solicitado al Ayuntamiento de Madrid autorización para la celebración de la Festa Nazionale-Día de Italia en la Explanada Multiusos del Parque Madrid Río durante los días 28, 29 y 30 de mayo de 2019 (montaje), 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2019 (celebración del evento), y 3 y 4 de junio de 2019 (desmontaje).

De conformidad con lo previsto en el apartado 4º.6.2 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, corresponde a los Concejales Presidentes de los Distritos la competencia relativa a concesiones, autorizaciones y cesiones gratuitas en los bienes demaniales y espacios públicos municipales.

No obstante, existen razones de carácter económico y social, dada la relevancia institucional del evento, al estar promovido por un país extranjero que aconsejan que, de forma puntual, la autorización solicitada por la Embajada de Italia y la Cámara de Comercio e Industria Italiana para España, para la utilización de la vía pública en el referido emplazamiento, se resuelva por el titular de la Coordinación General de la Alcaldía. Dichas razones se derivan de la naturaleza del evento, de gran relevancia, que convierte a Madrid durante los días de su celebración en un escaparate con una incidencia beneficiosa para la imagen internacional de la ciudad.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque la competencia previamente delegada en la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela conforme a lo dispuesto en el apartado 4º.6.2 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos, y que tal



competencia sea posteriormente delegada en el titular de la Coordinación General de la Alcaldía.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta del titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social y del titular del Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo en su calidad de Primera Teniente de Alcalde y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Avocar la competencia delegada en la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela en el apartado 4º.6.2 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, en lo relativo a la autorización para la celebración del evento Festa Nazionale-Día de Italia en la Explanada Multiusos del Parque Madrid Río durante los días 28, 29 y 30 de mayo de 2019 (montaje), 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2019 (celebración del evento), y 3 y 4 de junio de 2019 (desmontaje).

Dicha competencia lleva aparejada la de resolver la autorización solicitada, en los términos previstos en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23 de diciembre de 2004, así como, en su caso, resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión, y la de ejercer las facultades de revisión de oficio reguladas en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitación del procedimiento de la autorización corresponderá a los Servicios del Distrito de Arganzuela.

Segundo.- Delegar en el titular de la Coordinación General de la Alcaldía la competencia avocada en el apartado anterior.

Tercero.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía a dictar las resoluciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Cuarto.- Se faculta a la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

Quinto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Acuerdo.



Sexto.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Séptimo.- Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

3.- Convalidar el gasto de 24.086,80 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 24.086,80 euros, IVA exento, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 24.086,80 euros, IVA exento, a favor de la entidad FUNDACIÓN VIANORTE LAGUNA, con CIF G-84554302, por la prestación del servicio de provisión de plazas en el Centro de Día privado "Hospital Centro de Cuidados Laguna" durante el mes de febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99, del Programa "Personas Mayores y Servicios Sociales", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

4.- Convalidar el gasto de 981,87 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 981,87 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación de servicio de asesoramiento integral a las entidades asociativas y a los colectivos de la ciudad de Madrid inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos, por los servicios prestados desde el 11 de enero al 29 de enero de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 981,87 euros, (IVA incluido), a favor de la entidad Fundación Esplai con CIF G62090535 correspondiente a la prestación del servicio de asesoramiento integral a las entidades asociativas y a los colectivos de la ciudad de Madrid inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos desde el 11 de enero al 29 de enero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/037/922.08/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto vigente de 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS Y
DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS*

5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.180.181,97 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para impartir talleres de ocio educativo y animación socio-cultural en los Centros Culturales "Casa del Reloj" y "Centro Integrado Arganzuela". Distrito de Arganzuela.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.180.181,97 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para impartir talleres de ocio educativo y animación socio-cultural en los Centros Culturales "Casa del Reloj" y "Centro Dotacional Integrado Arganzuela", para el período de dos años del 15 de septiembre de 2019 al 14 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.180.181,97 euros, IVA incluido, a favor de ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y OCIO, S.L., con CIF B82999129, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para impartir talleres de ocio educativo y animación socio-cultural en los Centros Culturales "Casa del Reloj" y "Centro Dotacional integrado Arganzuela", para el período de 2 años del 15 de septiembre de 2019 al 14 de septiembre de 2021, ambos inclusive, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001.202.33401.22707 o equivalente, con el desglose de anualidades que se señalan:

2019	146.422,15
2020	576.694,32
2021	457.065,50
Total	1.180.181,97.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Convalidar el gasto de 7.087,21 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Chamartín.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 7.087,21 euros, IVA incluido, correspondiente al servicio de actividad educativa de ludoteca en el Centro Socio Comunitario "Colonias Históricas" en el Distrito de Chamartín durante los meses de enero y febrero de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Chamartín, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 7.087,21 euros, IVA incluido, a favor de VALFORPROES, S.L., con CIF B-86401585, correspondiente al servicio de actividad educativa de ludoteca en el Centro Socio Comunitario "Colonias Históricas" en el Distrito de Chamartín, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/205/326.01/227.99 del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Convalidar el gasto de 340.955,69 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 340.955,69 euros (IVA incluido), por el servicio de limpieza en los colegios del Distrito de Puente de Vallecas en el periodo comprendido entre el 1 y el 19 de febrero de 2019, ambos inclusive, y por el servicio de limpieza en los edificios adscritos al Distrito de Puente de Vallecas en el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2019, ambos inclusive.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 340.955,69 euros, IVA incluido, a favor de LIMPIEZAS CRESPO, S.A., con CIF-A28396604, por el servicio de limpieza en los colegios del Distrito de Puente de Vallecas en el periodo comprendido entre el 1 y el 19 de febrero de 2019, ambos inclusive, y por el servicio de limpieza en los edificios adscritos al Distrito de Puente de Vallecas en el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2019, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias G001/213/32301/22700 "Centros docentes enseñanza infantil y primaria. Limpieza y aseo" por importe de 117.605,99 euros, y G001/213/93302/22700 "Edificios. Limpieza y aseo" por importe de 223.349,70 euros, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Autorizar el contrato de servicios para la impartición de talleres en los centros culturales, y el gasto plurianual de 1.399.658,67 euros como presupuesto del mismo. Distrito de Ciudad Lineal.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la impartición de talleres en los centros culturales del distrito de Ciudad Lineal para el período 2019-2021, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha de inicio prevista el 1 de septiembre de 2019, o desde su formalización si fuese posterior, y autorizar el gasto plurianual de 1.399.658,67 euros como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contrato se califica de servicios.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Ciudad Lineal, que eleva al Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios para la impartición de talleres en los centros culturales del distrito de Ciudad Lineal para el período 2019-2021, siendo la fecha de inicio prevista el 1 de septiembre de 2019, o desde su formalización si fuese posterior.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.399.658,67 euros IVA incluido, con imputación a la aplicación presupuestaria 001/215/33401/22707 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



Anualidad	Importe (IVA incluido)
2019	224.517,90 euros
2020	698.085,71 euros
2021	477.055,06 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Convalidar el gasto de 83.022,54 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 83.022,54 euros, IVA exento, correspondiente a la ejecución del programa "Plan Integral de Convivencia y Desarrollo de la Inteligencia Emocional en Centros Educativos del Distrito de Villaverde", durante el periodo comprendido entre el 8 de enero y el 31 de marzo de 2019, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 83.022,54 euros, IVA exento, a favor de "ACAIS, Comunidad y Desarrollo, S. Coop. Mad. y Garua Intervención Educativa, S. Coop. Mad. UTE", con CIF U87738613, correspondiente a la ejecución del programa "Plan Integral de Convivencia y Desarrollo de la Inteligencia Emocional en Centros Educativos del Distrito de Villaverde", durante el periodo comprendido entre el 8 de enero y el 31 de marzo de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/325.01/227.99 "Absentismo. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales", del presupuesto vigente de 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

10.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 17.520.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; Salud, Seguridad y Emergencias; Desarrollo Urbano Sostenible; y Cultura y Deportes; y en los Distritos de Arganzuela, Retiro, Chamberí, Latina, Carabanchel, Puente de Vallecas, Villaverde, San Blas-Canillejas y Barajas).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 17.520.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; Salud, Seguridad y Emergencias; Desarrollo Urbano Sostenible; y Cultura y Deportes; y en los Distritos de Arganzuela, Retiro, Chamberí, Latina, Carabanchel, Puente de Vallecas, Villaverde, San Blas-Canillejas y Barajas).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se



describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constando además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:



"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 17.520.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 1.340.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 5.300.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 570.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)" del programa 153.21 "Vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 560.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/332.10/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 332.10 "Bibliotecas públicas y patrimonio bibliográfico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 25.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/332.10/635.99 "Otro mobiliario y enseres (Reforma y reposición)" del programa 332.10 "Bibliotecas públicas y patrimonio bibliográfico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 250.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/342.01/623.02 "Útiles y herramientas" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 100.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 1.009.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/202/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 142.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/171.02/619.21 "Zonas ajardinadas (Remodelación)"



del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 35.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 300.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/207/171.02/619.20 "Parques (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 600.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/207/171.03/619.13 "Mobiliario urbano (Reforma)" del programa 171.03 "Equipamiento de zonas ajardinadas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 345.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/210/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 795.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/211/153.22/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 755.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/211/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 2.160.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/213/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 335.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/217/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 1.878.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/220/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.



- 1.021.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/221/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.760.700,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y Distritos de Arganzuela, Retiro, Chamberí, Villaverde y San Blas-Canillejas).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.760.700,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y Distritos de Arganzuela, Retiro, Chamberí, Villaverde y San Blas-Canillejas).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la



Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constando además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.760.700,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 1.442.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/160.01/637.00 "Instalaciones para depuración del



agua (Reforma)" del programa 160.01 "Ingeniería del agua" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 6.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/202/333.03/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 9.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/231.03/623.00 "Maquinaria" del programa 231.03 "Personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 67.800,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/231.03/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 231.03 "Personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 9.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/231.03/626.00 "Equipos de comunicación" del programa 231.03 "Personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 6.900,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/231.03/636.00 "Equipos de comunicación (Reforma y Reposición)" del programa 231.03 "Personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 50.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/342.01/623.00 "Maquinaria" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 800.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/207/153.22/619.10 "Viales (remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 20.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/217/342.01/623.00 "Maquinaria" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 350.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/220/171.02/619.21 "Zonas ajardinadas (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018".



Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

12.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la puesta en marcha de un centro de reducción del daño para personas con adicciones en la Cañada Real, y el gasto plurianual de 863.366,22 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la puesta en marcha de un centro de reducción del daño para personas con adicciones en la Cañada Real, y el gasto plurianual de 863.366,22 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tendrá una duración de dos años, prorrogable, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2019.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la puesta en marcha de un centro de reducción del daño para personas con adicciones en la Cañada Real, con vigencia de dos años, prorrogable, y fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2019.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 863.366,22 euros, IVA incluido, correspondiente a dicho contrato, imputable a la aplicación presupuestaria 508/067/311.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Adicciones", con el siguiente desglose por anualidades:



Anualidad	Importe
2019	70.785,51 euros.
2020	428.790,73 euros.
2021	363.789,98 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Autorizar el convenio de subvención entre el Organismo Autónomo Madrid Salud y Cruz Roja Española para la realización de un programa de atención integral a personas con adicciones para el año 2019 y autorizar y disponer el gasto de 1.066.620,00 euros, que genera el mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el Convenio de Subvención entre el Organismo Autónomo Madrid Salud y Cruz Roja Española para la realización del Programa de atención integral a personas con adicciones para el año 2019, así como autorizar y disponer el gasto de 1.066.620,00 euros, que genera el mismo. La vigencia del presente Convenio Subvención se extenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2019, si bien las actuaciones subvencionadas incluyen la ejecución de la totalidad del Programa de asistencia integral a drogodependientes desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

El órgano competente para autorizar el Convenio es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el apartado 12.º4.4 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

Asimismo, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el Convenio de Subvención entre el Organismo Autónomo Madrid Salud y Cruz Roja Española para la realización del Programa de atención integral a drogodependientes durante el año 2019.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 1.066.620,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/067/311.02/489.01, "Otras transferencias a Instituciones sin fines de lucro", del Programa "Adicciones" del Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud de 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Conceder la Felicitación Personal Pública a miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.

En el Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995 y modificado por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, se regulan los premios y recompensas con los que podrán ser distinguidos los miembros de la Policía Municipal.

Concretamente, en su artículo 77.3 a) se establece que los miembros de la Policía Municipal podrán ser distinguidos mediante Felicitación Personal Pública, cuyo objeto es, según se recoge en su artículo 78.1, premiar las actuaciones del personal de la Policía Municipal que destaca notoriamente en el cumplimiento del servicio, así como aquellas actuaciones que comporten riesgos o se consideren meritorias por la eficacia de los resultados obtenidos.

A su vez, la Instrucción 04/2009/AP de la Policía Municipal de Madrid sobre "Reconocimiento Público al Personal del Cuerpo que ha destacado en Actuaciones Relevantes", establece que la obtención de cinco reconocimientos dará origen a la propuesta de una Felicitación Personal Pública.

El órgano competente para otorgar la Felicitación Personal Pública es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta razonada del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 77.4 del vigente Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta razonada del Servicio, de 9 de abril de 2019 suscrita por el Comisario General del Cuerpo con la conformidad de la Dirección General de Policía Municipal y de la Coordinación General de Seguridad y Emergencias, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Conceder la Felicitación Personal Pública a los miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid que se relacionan a continuación, en reconocimiento a sus actuaciones destacadas:



1. Policía D. , con DNI .
2. Policía D. , con DNI .
3. Policía D. , con DNI .
4. Policía D. , con DNI .
5. Policía D. , con DNI .

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Convalidar el gasto de 275.696,24 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 275.696,24 euros, IVA incluido, por el suministro, en régimen de arrendamiento, de vehículos para su utilización por la Dirección General de la Policía Municipal, durante el período comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 275.696,24 euros, IVA incluido, a favor de ALD AUTOMOTIVE, S.A.U., con CIF A-80292667, por el suministro, en régimen de arrendamiento, de vehículos para su utilización por la Dirección General de la Policía Municipal, durante el período comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/067/132.01/204.00 "Arrendamientos de material de transporte", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

16.- Someter a nuevo periodo de información pública el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle de Gran Vía número 3, promovido por Baech Bienes Inmuebles, S.L. Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos es el edificio situado en la calle Gran Vía número 3.

El Plan General clasifica la parcela como suelo urbano, incluido en el Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico", regulado por la norma zonal 1, grado 5º, nivel de usos D. El uso cualificado es el residencial, si bien el uso actual implantado es el dotacional en su clase de administración pública.

El edificio no está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos. No obstante, la parcela se encuentra en el entorno de Bien de Interés Cultural "Edificio del antiguo Banco Mercantil e Industrial". También, según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid" y en el Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid".

Su objeto es valorar la incidencia tanto en el edificio como en el medio ambiente urbano por la implantación del uso autorizable terciario, en régimen de edificio exclusivo, para la clase de uso comercial en su categoría de mediano comercio.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y los artículos 8.1.31.4 y 5.2.7.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, conteniendo las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

La propuesta fue examinada en la reunión de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid y en la Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía de la Comunidad de Madrid.



La solicitud fue admitida a trámite con simultáneo requerimiento de subsanación de deficiencias por Resolución de 7 de diciembre de 2017 de la Directora General de Control de la Edificación.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión celebrada el 26 de julio de 2018, aprobó inicialmente el Plan Especial de referencia y lo sometió a un trámite de información pública durante el plazo de un mes. El Acuerdo fue publicado en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", número 243, de 11 de octubre de 2018, y en el diario "La Razón" de 4 de octubre de 2018.

Durante el período de información pública se ha presentado un escrito de alegaciones contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

El 4 y el 28 de marzo de 2019, el interesado presentó sendos aportes de documentación ambiental y acreditativa de la sostenibilidad de la propuesta, en cumplimiento de los requerimientos de mejora de solicitud realizados el 20 de diciembre de 2018 y 11 de marzo de 2019.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que tras el estudio de la documentación aportada, se concluye que dicha documentación no ha estado expuesta al público siendo su contenido sustancial al tratarse de documentación ambiental y de la sostenibilidad de la actuación, motivo por el cual es necesario someterlo nuevamente al trámite de información pública, en virtud de lo establecido en el artículo 57 c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Someter nuevamente al trámite de información pública, durante el plazo de un mes, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle Gran Vía número 3, del Distrito Centro, promovido por Baech Bienes Inmuebles, S.L., con la documentación incorporada al expediente en fecha posterior a la aprobación inicial adoptada por Acuerdo de 26 de julio de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 57 c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en uno de los



diarios de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

Segundo.- Notificar individualmente a las personas propietarias afectadas el presente Acuerdo.

Tercero.- Solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la avenida de Menéndez Pelayo número 6, promovido por la mercantil Oikos Hotels, S.L. Distrito de Salamanca.

El ámbito del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos se circunscribe al edificio situado en la avenida de Menéndez Pelayo, número 6. Distrito de Salamanca.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela objeto del Plan Especial como suelo urbano consolidado, incluido en la Norma Zonal 1, grado 3º, nivel de usos C. El uso cualificado es el residencial que coincide con el uso actual.

El edificio está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con Nivel 3 de protección, grado parcial, y son elementos de restauración obligatoria la fachada, la escalera principal y el patio principal. Se desarrolla en parte fuera del área de movimiento de la edificación, es decir, en el interior del patio de manzana, por lo que le son de aplicación las condiciones especificadas en la Sección Quinta "Recuperación de los Patios de Manzana y Espacios Libres".

La parcela está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", y, según se determina en el Plano de Protecciones Especiales, la avenida de Menéndez Pelayo, está catalogada como Espacio Urbano de nivel 2.

El objeto del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos es la implantación del uso terciario hospedaje en edificio exclusivo.

Consta en el expediente el informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos, toda vez que la propuesta no cumple los requisitos exigidos en el artículo 8.1.28 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana para que la actuación de cambio de uso en la zona del edificio situada sobre el patio de manzana pudiera ser autorizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.



En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite por razones de legalidad, el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio situado en la avenida de Menéndez Pelayo número 6, distrito de Salamanca, promovido por la mercantil Oikos Hotels, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Del presente acuerdo se dará conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

Tercero.- Notificar a las personas interesadas y afectadas el presente Acuerdo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido 06.07 "Santiago Cordero", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Tetuán.

El objeto del presente Acuerdo es la aprobación del Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido 06.07 "Santiago Cordero", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Tetuán.

De conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por Resolución del Director General de Planeamiento y Gestión Urbanística, de 26 de febrero de 2019, se sometió el Proyecto de Reparcelación a información pública por un período de veinte días mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" de 4 de marzo de 2019 y en el diario "ABC" el mismo día, para que durante el expresado plazo se pudieran formular alegaciones. Durante el referido plazo no se han presentado alegaciones.

El contenido del proyecto se ajusta a la normativa vigente establecida en el artículo 87 de la referida Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 172 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación correspondiente al Área de Planeamiento Remitido 06.07 "Santiago Cordero", promovido por la Junta de Compensación de dicho ámbito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en los términos del informe emitido por la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística de 15 de abril de 2019.



Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a todas las personas afectadas y publicarlo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de difusión corriente, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

19.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 03.09/M "Subestación de la Estrella" situado entre las calles del Alcalde Sainz de Baranda, Juan Esplandiú y Marqués de Lozoya, promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Distrito de Retiro.

El Acuerdo tiene por objeto aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 03.09/M "Subestación de la Estrella" situado entre las calles del Alcalde Sainz de Baranda, Juan Esplandiú y Marqués de Lozoya, promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Distrito de Retiro.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Proyecto de Urbanización fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 29 de noviembre de 2018.

Se han cumplido los trámites de notificación del Acuerdo y de publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", número 18, el 22 de enero de 2019 y en el diario "El Mundo", el 29 de enero de 2019, no habiéndose presentado alegaciones al mismo, según la certificación de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, de 4 de marzo de 2019.

El proyecto consiste en la ejecución de una zona verde en parcela de uso dotacional de zona verde básico, que conecta con la zona ajardinada situada sobre la cubierta de la subestación eléctrica, la cual será privativa de uso público, incorporando alumbrado público con luminarias tipo led, sistema urbano de drenaje sostenible, pavimentos permeables y un área de juegos infantiles.

La superficie total del ámbito de actuación es de 6.327 m². Esta superficie se desglosa en el siguiente cuadro:

DOTACIONAL	M² SUELO	M² EDIFICABILIDAD
Zona verde básico	3.660	-
Servicios infraestructurales en la categoría de Energía Eléctrica	1.330	-
RESIDENCIAL	1.337	8.500

El presupuesto de ejecución por contrata, es de 522.627,31 euros, IVA incluido.



El plazo previsto para la ejecución de las obras es de doce meses desde su inicio y el de garantía será de dos años contados a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 03.09/M "Subestación La Estrella", promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., Distrito de Retiro, con un presupuesto de ejecución por contrata de 522.627,31 euros, IVA incluido, con las condiciones del informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 11 de abril de 2019.

Segundo.- El plazo de ejecución de las obras se fija en doce meses y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

20.- Convalidar el gasto de 330.510,27 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 330.510,27 euros, IVA incluido, a favor de la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. (CIF A83052407), correspondiente a los servicios postales para la notificación de los códigos identificativos de las personas empadronadas en Madrid Central, durante el periodo comprendido desde el 8 hasta el 11 de enero de 2019, ambos inclusive.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 330.510,27 euros, IVA incluido, a favor de la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. (CIF A83052407), correspondiente a los servicios postales para la notificación de los códigos identificativos de las personas empadronadas en Madrid Central, durante el periodo comprendido desde el 8 hasta el 11 de enero de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/170.00/222.01 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Autorizar el contrato de obras de rehabilitación del Parque de la Gavia. Fase II, el gasto plurianual de 25.836.226,07 euros como presupuesto del mismo y elevar el porcentaje de las anualidades 2020 y 2021. Distrito de Villa de Vallecas.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de obras de rehabilitación del Parque de la Gavia. Fase II en el Distrito de Villa de Vallecas y el gasto plurianual de 25.836.226,07 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo y la elevación del porcentaje de gasto de la anualidad 2020 hasta el 1.279,13% y de la anualidad 2021 hasta el 1.166,17%.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de obras, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 13 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2019.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato, el gasto plurianual y la elevación del porcentaje de las anualidades 2020 y 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, con el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Base 28.2 de las ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019 y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras de rehabilitación del Parque de la Gavia. Fase II en el Distrito de Villa de Vallecas, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2019.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 25.836.226,07 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/171.02/609.20 o equivalente del presupuesto municipal, según la siguiente distribución por anualidades:



AÑO	IMPORTE (IVA incluido)
2019	987.000,00 euros
2020	13.000.000,00 euros
2021	11.849.226,07 euros

Tercero.- Elevar hasta el 1.279,13% el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad de 2020 y hasta el 1.166,17% a la anualidad 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en la Base 28.2 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Aprobar las condiciones de organización y funcionamiento del servicio de gestión del aparcamiento público "Fuencarral" por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 30 de abril de 2019, aprobó la forma de gestión directa por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., del servicio público de aparcamiento "Fuencarral" para uso mixto, destinando las plazas situadas en las plantas -1 y -2 del citado aparcamiento a la modalidad de rotación y las correspondientes a la planta -3 a la de abonos de media y larga duración, cuyos usuarios serán residentes, comerciantes y trabajadores del área de influencia, según el orden de prioridad regulado en la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre 2018. No obstante, en el supuesto de no existir demanda de estos colectivos, las plazas de la planta -3 podrán destinarse a rotación. La gestión directa por dicha sociedad mercantil municipal requiere la aprobación de las condiciones de organización y funcionamiento del servicio.

De conformidad con el artículo 17.1.b), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para su aprobación.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar las condiciones de organización y funcionamiento del Servicio de Gestión del aparcamiento público "Fuencarral" por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A." que figuran como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día 27 de mayo de 2019.

[Volver al índice](#)

CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL APARCAMIENTO PÚBLICO “FUENCARRAL”

I – CONDICIONES GENERALES

1. Objeto.

1.1. Las presentes condiciones de organización y funcionamiento establecen las cláusulas por las que se rige la gestión directa del Aparcamiento Público Municipal Fuencarral por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (en adelante EMT), que gestionará la totalidad de la instalación, tanto la parte de rotación como parte la de residentes, en la que se dará prioridad a estos para adquirir abonos para residentes de media y larga duración.

1.2. Las presentes Condiciones establecen las particularidades a que se somete la gestión directa del aparcamiento por la empresa municipal, gestión que queda sujeta a las normas reguladas en la Ordenanza de Movilidad Sostenible y, en su caso, en el resto de normativa municipal que regule el servicio público de los aparcamientos municipales en sus distintas modalidades. Todo ello sin perjuicio de la sujeción al resto de normativa estatal, autonómica o municipal que afecte a la prestación del servicio de aparcamiento o a las distintas actividades auxiliares que en él se presten.

2. Disposiciones generales.

2.1. EMT gestionará las plazas de las tres primeras plantas del aparcamiento mixto Fuencarral, inmueble de titularidad municipal. La planta -1 y -2 se destinará a rotación y la planta -3 a residentes mediante abono para residentes de media y larga duración. No obstante, de forma transitoria, en la medida y hasta tanto que la demanda de residentes no complete el aforo de la planta -3, las plazas no utilizadas por residentes podrán ser gestionadas en la modalidad de rotación.

2.2. EMT asumirá frente a los usuarios la posición de titular del aparcamiento, a los efectos previstos en la citada Ley.

2.3. EMT velará por el cumplimiento de estas condiciones y pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Madrid, o de cualquier otra autoridad competente, la trasgresión de las mismas o de cualquier otra normativa vigente de aplicación u observación.

2.4. Estas normas son de observación obligatoria para la EMT, para sus empleados y también para los usuarios o cualquier otra persona que se pueda encontrar en el interior del aparcamiento, o en sus accesos.

2.5. Las presentes condiciones se publicarán en la página www.emtmadrid.es. Para quienes utilicen la modalidad de rotación deberán exhibirse en lugar visible.

2.6. Las personas que utilicen el aparcamiento y otras que se puedan encontrar en su interior o en sus accesos habrán de respetar y acatar las indicaciones que reciban de los empleados de la empresa destinadas a velar por el cumplimiento de estas condiciones y de cualquier otra disposición de la autoridad competente y de las que fuera necesario adoptar puntualmente para mantener un servicio público adecuado a las circunstancias.

3. Uso del Aparcamiento.

3.1. El acceso al aparcamiento implica la disponibilidad de plazas libres para el estacionamiento del vehículo. El sistema de control establecido deberá reflejar en su señalización la palabra LIBRE, para la parte de rotación.

3.2. Una vez cubierta la capacidad de plazas del aparcamiento de rotación, los sistemas señalarán todos sus elementos con la palabra COMPLETO y ningún vehículo podrán acceder al interior del aparcamiento.

3.3. La distribución de las plazas de estacionamiento y la situación de las instalaciones y servicios será la más adecuada para que tanto las operaciones de entrada y salida del local como las de control y pago del estacionamiento se efectúen con la mayor comodidad y en el menor tiempo posible.

3.4. Todos los usuarios deberán seguir las indicaciones que reciban del personal de control y vigilancia del aparcamiento, el cual podrá limitar el acceso a determinadas plazas o modificar las condiciones de tráfico del mismo si se dieran causas justificadas para ello y mientras el Ayuntamiento de Madrid no asuma ante situaciones excepcionales el control de la situación y adopte una medida definitiva.

3.5. Los usuarios, además de ser responsables de los daños que causen, asumirán las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales derivadas del incumplimiento de las normas y procedimientos para el adecuado uso del aparcamiento. Si los daños fueran causados de forma dolosa o por imprudencia grave, se extinguirá automáticamente el abono.

3.6. Los vehículos deben estacionar en las plazas destinadas según su tipología.

4. Derechos y obligaciones de las personas usuarias.

Toda persona que utilice el aparcamiento, ya sea con abono por tiempo prefijado o de rotación, una vez en el interior del aparcamiento, tendrá, en cuanto le sean aplicable por su condición, además de los establecidos en la Ordenanza de Movilidad Sostenible, los siguientes derechos y obligaciones:

a) Usar las instalaciones comunes del mismo dispuestas para tal fin, accesos peatonales, ascensores, aseos, cajeros automáticos, etc., aunque algunos de estos, por razones de seguridad, podrán estar controlados por el personal del aparcamiento a los que habrá que pedir la correspondiente habilitación.

b) Recibir un trato esmerado y educado por parte del personal del aparcamiento y utilizar el aparcamiento en las debidas condiciones de uso y seguridad. En todo caso, los

accesorios no fijos y extraíbles (tales como equipos de reproducción audiovisual, sistemas de geoposicionamiento y teléfonos móviles) y los artículos de valor deberán ser retirados por los usuarios no alcanzando, en su defecto, a la EMT la responsabilidad sobre su restitución y/o indemnización.

c) Disponer de hojas de reclamaciones y otras hojas de incidencias, debidamente reglamentadas. A tal efecto, podrá hacer uso del impreso normalizado de "RECLAMACIÓN APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES" que se puede descargar de las páginas www.madrid.es y www.emtmadrid.es, o bien obtenerlo y presentarlo en cualquier Oficina de Atención al Ciudadano.

d) Estacionar su vehículo en las dársenas habilitadas al efecto, ocupando, únicamente, una plaza de aparcamiento conforme a las presentes condiciones, quedando expresamente prohibido estacionar de forma simultáneamente más de un vehículo por plaza de aparcamiento.

e) Únicamente se permite el estacionamiento del vehículo/s autorizado/s por el gestor, sin que esté permitido estacionar en la plaza ningún otro vehículo.

f) Retirar su vehículo del aparcamiento antes de las cero (00:00) horas del día siguiente a la finalización de su abono, dejando libre y expedita la plaza de aparcamiento.

5. Obligaciones de EMT.

Además de las obligaciones generales derivadas de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, y de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, la EMT estará obligada a:

a) Informar puntualmente al Ayuntamiento de Madrid de cualquier trasgresión de estas Condiciones o de cualquier normativa vigente de aplicación, que se produzca, así como de los conflictos que pudieran plantearse en la gestión del aparcamiento.

b) Instar los procedimientos previstos ante vehículos aparcados en el mismo lugar, durante un periodo de tiempo superior a un mes si concurren las circunstancias que pudieran hacer presumir su abandono, conforme a la ordenanza municipal, previo informe favorable de los servicios técnicos del Área de Gobierno competente en materia de aparcamientos.

c) No derivar gastos adicionales de administración, mantenimiento, derramas, etc., a los abonados.

6. Señalización interior.

6.1. EMT establecerá la señalización viaria, horizontal y vertical, más adecuada al aparcamiento, así como cualquier tipo de modificación, con la supervisión de los Servicios Técnicos municipales.

6.2. Tanto la señalización viaria como la específica de seguridad contra incendios se explicitan en las hojas del PLAN DE SEÑALIZACIÓN EN APARCAMIENTOS PÚBLICOS, o aquél otro que, en su caso, establezca el Órgano competente.

6.3. Una vez establecida la señalización a que hace referencia el apartado anterior, EMT adoptará las medidas necesarias a fin de poder dar cumplimiento a lo indicado por la Administración Municipal.

7. Señalización exterior.

7.1. EMT establecerá la señalización vertical más adecuada al aparcamiento, así como cualquier tipo de modificación, con la supervisión de los Servicios Técnicos municipales.

7.2. Dicha señalización deberá ser incluida en el PLAN DE SEÑALIZACIÓN DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

8. Cierre de accesos peatonales y de vehículos.

8.1. Podrá autorizarse, por medidas de seguridad, el cierre de los accesos peatonales y de vehículos, debiendo poder utilizarse, siempre, los peatonales como salidas de emergencia.

8.2. El horario de cierre y las condiciones del mismo, serán fijadas por EMT con la supervisión de los Servicios Técnicos municipales.

8.3. Se señalarán debidamente los accesos cerrados, conforme al PLAN DE SEÑALIZACIÓN DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

9. Circulación interior.

EMT establecerá conforme al apartado 9 la correspondiente señalización interior, así como las direcciones de circulación de los vehículos, con la supervisión de los Servicios Técnicos municipales.

10. Normas de Régimen Interno.

10.1. Los usuarios quedan expresamente vinculados a lo dispuesto en las estipulaciones de su contrato y en la normativa de aplicación correspondiente.

10.2 Los usuarios de bicicletas deben respetar, además de lo previsto en el apartado 1.2 las presentes condiciones, las condiciones de organización y funcionamiento del servicio de estacionamiento de bicicletas privadas en aparcamientos públicos municipales gestionados de forma directa, aprobadas por acuerdo de 1 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, o acuerdo que lo sustituya.

11. Hojas de Reclamaciones.

11.1. Las Hojas de Reclamaciones representan el medio de comunicación entre el usuario y la Administración Municipal, cuando éste observe deficiencias en la prestación del servicio o en el estado de las instalaciones.

11.2. El modelo es el establecido por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Aparcamientos, denominado "Reclamación Aparcamientos Públicos Municipales".

11.3. EMT facilitará en el momento que para ello sea requerido los impresos de reclamación solicitados por el usuario, sin ningún tipo de excusas.

11.4. Para que la reclamación tenga valor y eficacia, deberá hacerse constar la fecha, la hora, el nombre y apellidos y el DNI del reclamante (pasaporte o permiso de residencia), la exposición de los hechos sobre los que se fundamente la reclamación y la firma del reclamante.

11.5. Una vez efectuada la reclamación, el usuario se llevará su hoja correspondiente como comprobante, debiendo EMT, además de quedarse con su copia, remitir a la Administración Municipal, en el improrrogable plazo de diez (10) días desde que ésta se produjo, la suya con su correspondiente informe de alegaciones, que servirá de base para la resolución de la reclamación.

11.6. En un lugar visible del aparcamiento, existirá el modelo de cartel normalizado por el Ayuntamiento, indicador de la existencia de Hojas de Reclamaciones.

12. Responsabilidades e Indemnizaciones

El gestor y los usuarios deben responder por los daños y perjuicios causados. Los usuarios en relación con la reclamación de indemnizaciones por daños y perjuicios contra el gestor pueden solicitar la mediación y el arbitraje de las Juntas Arbitrales de Consumo.

II – APARCAMIENTO POR ABONO PARA RESIDENTES DE MEDIA Y LARGA DURACIÓN

13. Solicitudes y renovación de abonos.

Los interesados en adquirir el derecho de uso (abono) de una plaza de estacionamiento lo solicitarán a EMT mediante la cumplimentación de la solicitud a tal efecto, que podrán entregar en mano en la C/ Cerro de la Plata nº 4 o bien mediante correo electrónico a la dirección aparcamientos@emtmadrid.es o cualquier otro método que se establezca a tal fin con el objeto de facilitar este trámite, siempre y cuando quede constancia documental.

Si el abonado no desea renovar el abono de residente contratado debe comunicar su renuncia con un mes de antelación.

14. Determinación del precio y duración de los abonos

14.1. La determinación de las tarifas y la duración de los abonos se hará conforme a la Ordenanza de Movilidad Sostenible y lo previsto en los acuerdos de organización y delegación de competencias.

14.2. El gestor será titular de los ingresos que la gestión del aparcamiento produzca. La incidencia que estos ingresos tengan en el resultado del gestor será ajustada en la transferencia corriente que dicha sociedad recibe con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, a efectos de conseguir que la gestión de este aparcamiento no suponga una desviación significativa en la cuenta de resultados de la empresa.

15. Causas de extinción de los abonos.

Los abonos de aparcamiento reguladas en las presentes Condiciones, se extinguirán de forma automática, además de por las causas establecidas en la Ordenanza de Movilidad Sostenible, por mutuo acuerdo o la caducidad por vencimiento del plazo de utilización del abono.

El impago de dos cuotas mensuales por parte de los usuarios de las plazas dará lugar a la pérdida del derecho de uso y, consecuentemente, a la extinción del contrato de abono, sin perjuicio de la obligación del titular del abono de satisfacer las cuotas mensuales adeudadas hasta la total y efectiva extinción del contrato de abono. Para ello, bastará que por EMT se acredite el incumplimiento mediante el oportuno requerimiento de pago. No obstante, el usuario podrá enervar la acción resolutoria si, en el plazo de diez (10) días contados desde la fecha del requerimiento, hiciese efectiva la cantidad adeudada.

III – APARCAMIENTO DE ROTACIÓN

16. Tarifas de rotación.

Las tarifas a aplicar por la EMT serán las establecidas, en cada momento, por el Ayuntamiento de Madrid, conforme con la normativa vigente. El gestor, en función de la ocupación del aparcamiento, podrá establecer distintas modalidades de abono en los términos establecidos en la Ordenanza de Movilidad Sostenible, destinados a satisfacer las demandas reales de estacionamiento del área de influencia del aparcamiento.

17. Tique Monedero.

17.1. En el sistema de Tique Monedero, la EMT previa autorización por parte del Ayuntamiento de Madrid, podrá establecer la modalidad de pago como un abono mensual sin limitación respecto a horario sino respecto al número de horas de aparcamiento disponible al mes.

17.2. El número máximo de Tique Monederos a emitir la EMT variará en función de las solicitudes que mensualmente se reciban respecto al resto de modalidades de abonos

mensuales, garantizando, en todo caso, la disponibilidad de un número adecuado de plazas para el acceso normal al aparcamiento.

18. Pérdida o extravío de tique.

18.1. En caso de pérdida de la ficha o tique, el responsable del aparcamiento comprobará en su sistema de identificación de acceso de vehículos al aparcamiento, el momento del acceso al mismo y emitirá un nuevo tique con el coste correspondiente. En caso de que no fuera posible la identificación del momento del acceso, el usuario deberá abonar, en concepto de depósito, el importe correspondiente al estacionamiento de 24 horas, siempre y cuando el vehículo no haya permanecido en el aparcamiento más de 24 horas, en cuyo caso abonará el importe de 24 horas por cada uno de los días de su estancia. Una vez que aparezca la ficha o tique, se procederá a devolver, en su caso, el importe cobrado en exceso.

18.2. La EMT emitirá un recibo, en el que se reflejará el importe cobrado a tenor del apartado 1 y que servirá como documento junto con la ficha o tique, cuando aparezca, para proceder a la devolución del importe abonado en exceso, en su caso.

18.3. El plazo para canjear la ficha o tique se establece en 3 meses desde la emisión del recibo a que hace mención el apartado 2.

18.4. En las cajas y en las proximidades de los cajeros automáticos, en lugar visible, se colocará un cartel sellado por el Ayuntamiento de Madrid, para conocimiento de todos los usuarios de lo establecido en el presente artículo, estando prohibido instalar otros de similar contenido a fin de no inducir a error en el contenido y significado del mismo.

IV – CONDICIONES ADICIONALES

19. Cajeros manuales.

19.1 El aparcamiento contará con un recinto destinado a caja manual, con personal para atender, durante los excesos de demanda en los momentos que se registren, las incidencias de los sistemas de cobro, y prestar un servicio adecuado de atención al cliente.

19.2. Asimismo, respecto al tipo y cantidad de monedas admisibles, entre particulares, se estará a lo dispuesto en la Orden EHA/2472/2009, de 8 de septiembre, por la que se acuerda la emisión, acuñación y puesta en circulación de monedas en euros destinadas a la circulación de 1 y 2 euros y 1,2,5,10,20 y 50 cents. Se deberán aceptar billetes y monedas de curso legal, hasta 50 euros, y si fuera necesario el redondeo se hará a la baja.

19.3. El personal de caja deberá atender para el cambio de moneda la cantidad de 50 euros como máximo, siempre y cuando el importe a abonar sea inferior a dicha cantidad,

ya que, en caso contrario, la cantidad de 50 euros se entenderá sobre la fracción de dicha cifra.

20. Cajeros automáticos.

Se instalarán cajeros automáticos en el aparcamiento, que deberán poder dar cambio en las mismas condiciones que las exigidas a los cajeros manuales, hasta billetes de 50 euros. Los redondeos se cobrarán siempre a la baja.

21. Otros Servicios.

21.1. Lavado de vehículos

De conformidad con el capítulo 7.5.4 de Plan General de Ordenación Urbana de 1997, se podrá autorizar, por parte del órgano municipal competente en la materia, la actividad de lavadero de vehículos, previo informe de los servicios técnicos, y sin perjuicio de la obtención de la licencia o de cualquier otra forma de intervención administrativa en la implantación y desarrollo de la actividad:

- a) La entidad municipal gestora del aparcamiento podrá prestar, por sí misma o a través de un tercero, el servicio de lavado de vehículos, siempre que cuente con todas las licencias, autorizaciones y seguros que resulten necesarios conforme a la normativa vigente en cada momento.
- b) La limpieza de los vehículos se llevará a cabo en un espacio específicamente reservado y dispondrá de unos accesos señalizados conforme a la normativa técnica municipal.
- c) El servicio se prestará de forma ecológica, eficiente en el consumo de agua y energía, y respetuosa con la normativa de protección medioambiental.
- d) Se prohíbe el estacionamiento y limpieza de vehículos fuera de las dársenas reservadas para la prestación de este servicio.
- e) Se prohíbe cualquier reparación mecánica y de carrocería del vehículo, incluyendo los cambios de aceite y los trabajos de pintura.

21.2. Aparcamiento de Bicicletas

- a) El aparcamiento municipal podrá destinar un espacio especialmente habilitado para su uso como base del servicio de bicicleta pública del Ayuntamiento de Madrid.
- b) La entidad municipal gestora del aparcamiento podrá prestar el servicio de estacionamiento de bicicletas de titularidad privada para lo que podrá destinar un espacio especialmente habilitado para ello tanto en la parte de residentes como

en la rotacional, aplicando, si procede, las tarifas por estacionamiento de bicicletas en aparcamientos públicos que sean fijadas por la titular del Área de Gobierno.

- c) Estas actividades deberán disponer de cuantas licencias, autorizaciones y seguros exija la normativa vigente en cada momento.

21.3. Aparcamiento de Motocicletas

Se podrán habilitar, tanto en la zona de rotación como en la de residentes, espacios adecuados y específicos para el estacionamiento de motocicletas.

21.4. Aparcamiento de vehículos compartidos (car sharing)

Se podrá habilitar, previa autorización de los servicios municipales, espacios adecuados y específicos para el estacionamiento de vehículos de uso temporal de vehículos, o vehículos compartidos, o préstamo de vehículos (también conocido por los términos en inglés car sharing o carsharing). Se trata de un modelo de alquiler de automóviles en el que el usuario alquila el vehículo durante cortos períodos de tiempo.

21.5. Reserva de otros espacios

Se podrá establecer reservas especiales de plazas a favor de otras Administraciones Públicas, previa petición razonada y siempre que sea indispensable el vehículo para el ejercicio de sus funciones o por motivos de seguridad. Estas reservas serán ponderadas y autorizadas previamente por los servicios municipales, no constituyendo en ningún caso una cesión gratuita o indefinida, pudiendo revisarse la concesión de la reserva, su número, el precio o el plazo acordado de la concesión de la reserva cuando este expire.

22. Modificación de las Condiciones Regulatoras de la Gestión por EMT como gestor del aparcamiento público municipal Fuencarral.

Las presentes Condiciones podrán ser modificadas por el Ayuntamiento de Madrid, por acuerdo de la Junta de Gobierno, cuando se considere conveniente para las necesidades del servicio, a iniciativa propia o de EMT, siempre que dichas modificaciones no afecten a la determinación de la forma de gestión del servicio.

ANEXO I – ÁREA DE INFLUENCIA



En el plano adjunto se delimita el perímetro del Área de Influencia, cuya relación es la siguiente:

Perímetro del Área de influencia del Aparcamiento Olavide y Fuencarral	
Vía o Plaza	Números afectados
Calle de Viriato	Números pares: 2 hasta 42; Números impares: 3 hasta 39
Calle Feijóo	Números pares: 4 hasta 20; Números impares: 3 hasta 15
Calle Cardenal Cisneros	Números pares: 2 hasta 88; Números impares: 1 hasta 77
Calle Bravo Murillo	Números pares: 2 hasta 18; Números impares: 1 hasta 23

Calle San Bernardo	Números pares: 64 hasta 140; Números impares: 59 hasta 125
Calle del General Álvarez de Castro	Números pares: 2 hasta 16; Números impares: 1 hasta 14
Calle de la Santísima Trinidad	Números pares: 2 hasta 10; Números impares: 1 hasta 11
Calle Santa Engracia	Números pares: 2 hasta 64; Números impares: 1 hasta 83
Calle Eloy Gonzalo	Números pares: 2 hasta 40; Números impares: 1 hasta 35
Calle de Fuencarral	Números pares: 72 hasta 130; Números impares: 73 hasta 125
Calle Trafalgar	Números pares: 2 hasta 36; Números impares: 1 hasta 35
Calle de Quesada	Números pares: 2 hasta 16; Números impares: 1 hasta 13
Calle de Murillo	Números pares: 2 hasta 8; Números impares: 1 hasta 5
Calle de Juan de Austria	Números pares: 2 hasta 32; Números impares: 1 hasta 35
Calle del Castillo	Números pares: 2 hasta 28; Números impares: 1 hasta 25
Calle de Sagunto	Números pares: 2 hasta 24; Números impares: 1 hasta 17
Calle de Santa Feliciana	Números pares: 2 hasta 20; Números impares: 1 hasta 21
Calle de Raimundo Lulio	Números pares: 2 hasta 24; Números impares: 1 hasta 15
Calle de Jordán	Números pares: 2 hasta 16; Números impares: 1 hasta 23
Calle de Gonzalo de Córdoba	Números pares: 2 hasta 20; Números impares: 1 hasta 15
Calle de Olid	Números pares: 2 hasta 14; Números impares: 1 hasta 17
Calle de Palafox	Números pares: 2 hasta 22; Números impares: 1 hasta 31
Calle de Albuquerque	Números pares: 2 hasta 16; Números impares: 1 hasta 23
Calle de Jerónimo de la Quintana	Números pares: 2 hasta 8; Números impares: 1 hasta 11
Calle de Luchana	Números pares: 2 hasta 44; Números impares: 1 hasta 37
Calle de Covarrubias	Números pares: 2 hasta 44; Números impares: 1 hasta 37
Calle de Manuel Silvela	Números pares: 2 hasta 20; Números impares: 1 hasta 17
Calle de Francisco de Rojas	Números pares: 2 hasta 12; Números impares: 1 hasta 11
Calle de Eguilaz	Números pares: 2 hasta 14; Números impares: 1 hasta 11

Calle de Manuel Cortina	Números pares: 2 hasta 20; Números impares: 1 hasta 13
Calle de Nicasio Gallego	Números pares: 2 hasta 24; Números impares: 1 hasta 23
Calle de José Marañón	Números pares: 2 hasta 12; Números impares: 1 hasta 17
Calle de Manuel González Longoria	Números pares: 2 hasta 14; Números impares: 1 hasta 9
Calle de Sandoval	Números pares: 6 hasta 20; Números impares: 7 hasta 23
Calle de Ruiz	Números pares: 2 hasta 30; Números impares: 1 hasta 29
Calle de Monteleón	Números pares: 2 hasta 54; Números impares: 1 hasta 41
Calle de Manuela Malasaña	Números pares: 2 hasta 28; Números impares: 1 hasta 37
Calle de San Andrés	Números pares: 6 hasta 44; Números impares: 5 hasta 35
Calle de la Galería de Robles	Números pares: 2 hasta 12; Números impares: 1 hasta 9
Calle del Divino Pastor	Números pares: 2 hasta 32; Números impares: 1 hasta 35
Calle de Carranza	Números pares: 2 hasta 22; Números impares: 1 hasta 25
Plaza del 2 de Mayo	Números pares: 2 hasta 8; Números impares: 1 hasta 8
Calle de Velarde	Números pares: 2 hasta 24; Números impares: 1 hasta 17
Calle de la Palma	Números pares: 2 hasta 44; Números impares: 1 hasta 53
Calle de San Vicente Ferrer	Números pares: 2 hasta 58; Números impares: 1 hasta 49
Calle de 2 de Mayo	Números pares: 2 hasta 8; Números impares: 1 hasta 9
Calle de Santa Lucía	Números pares: 10 hasta 16; Números impares: 13 hasta 21
Calle de Churruca	Números pares: 2 hasta 20; Números impares: 1 hasta 29
Calle de Larra	Números pares: 2 hasta 18; Números impares: 1 hasta 23
Calle de Mejía Lequerica	Números pares: 2 hasta 18; Números impares: 1 hasta 21
Calle Serrano Anguita	Números pares: 2 hasta 18; Números impares: 1 hasta 13
Calle de Apodaca	Números pares: 2 hasta 22; Números impares: 1 hasta 15
Calle de Barceló	Números pares: 2 hasta 6; Números impares: 1 hasta 15
Calle de Beneficiencia	Números pares: 2 hasta 22; Números impares: 1 hasta 11



[Volver al índice](#)

23.- Aprobar las condiciones de organización y funcionamiento del servicio de gestión del aparcamiento público "Olavide" por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 30 de abril de 2019, aprobó la forma de gestión directa por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., del servicio público de aparcamiento "Olavide" para uso mixto, destinando las plazas situadas en la planta -1 del citado aparcamiento a la modalidad de rotación y las correspondientes a la planta -2 a la de abonos de media y larga duración, cuyos usuarios serán residentes, comerciantes y trabajadores del área de influencia, según el orden de prioridad regulado en la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre 2018. No obstante, en el supuesto de no existir demanda de estos colectivos, las plazas de la planta -2 podrán destinarse a rotación. La gestión directa por dicha sociedad mercantil municipal requiere la aprobación de las condiciones de organización y funcionamiento del servicio.

De conformidad con el artículo 17.1.b), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para su aprobación.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar las condiciones de organización y funcionamiento del Servicio de Gestión del aparcamiento público "Olavide" por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A." que figuran como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde su aprobación.

[Volver al índice](#)

CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL APARCAMIENTO PÚBLICO “OLAVIDE”

I – CONDICIONES GENERALES

1. Objeto.

1.1. Las presentes condiciones de organización y funcionamiento establecen las cláusulas por las que se rige la gestión directa del Aparcamiento Público Municipal Olavide por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (en adelante EMT), que gestionará la totalidad de la instalación, tanto la parte de rotación como parte la de residentes, en la que se dará prioridad a estos para adquirir abonos para residentes de media y larga duración.

1.2. Las presentes Condiciones establecen las particularidades a que se somete la gestión directa del aparcamiento por la empresa municipal, gestión que queda sujeta a las normas reguladas en la Ordenanza de Movilidad Sostenible y, en su caso, en el resto de normativa municipal que regule el servicio público de los aparcamientos municipales en sus distintas modalidades. Todo ello sin perjuicio de la sujeción al resto de normativa estatal, autonómica o municipal que afecte a la prestación del servicio de aparcamiento o a las distintas actividades auxiliares que en él se presten.

2. Disposiciones generales.

2.1. EMT gestionará las plazas de las dos plantas del aparcamiento mixto Olavide, inmueble de titularidad municipal. La planta -1 se destinará a rotación y la planta -2 a residentes mediante abono para residentes de media y larga duración. No obstante, de forma transitoria, en la medida y hasta tanto que la demanda de residentes no complete el aforo de la planta -2, las plazas no utilizadas por residentes podrán ser gestionadas en la modalidad de rotación.

2.2. EMT asumirá frente a los usuarios la posición de titular del aparcamiento, a los efectos previstos en la citada Ley.

2.3. EMT velará por el cumplimiento de estas condiciones y pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Madrid, o de cualquier otra autoridad competente, la trasgresión de las mismas o de cualquier otra normativa vigente de aplicación u observación.

2.4. Estas normas son de observación obligatoria para la EMT, para sus empleados y también para los usuarios o cualquier otra persona que se pueda encontrar en el interior del aparcamiento, o en sus accesos.

2.5. Las presentes condiciones se publicarán en la página www.emtmadrid.es. Para quienes utilicen la modalidad de rotación deberán exhibirse en lugar visible.

2.6. Las personas que utilicen el aparcamiento y otras que se puedan encontrar en su interior o en sus accesos habrán de respetar y acatar las indicaciones que reciban de los empleados de la empresa destinadas a velar por el cumplimiento de estas condiciones y de cualquier otra disposición de la autoridad competente y de las que fuera necesario adoptar puntualmente para mantener un servicio público adecuado a las circunstancias.

3. Uso del Aparcamiento.

3.1. El acceso al aparcamiento implica la disponibilidad de plazas libres para el estacionamiento del vehículo. El sistema de control establecido deberá reflejar en su señalización la palabra LIBRE, para la parte de rotación.

3.2. Una vez cubierta la capacidad de plazas del aparcamiento de rotación, los sistemas señalarán todos sus elementos con la palabra COMPLETO y ningún vehículo podrán acceder al interior del aparcamiento.

3.3. La distribución de las plazas de estacionamiento y la situación de las instalaciones y servicios será la más adecuada para que tanto las operaciones de entrada y salida del local como las de control y pago del estacionamiento se efectúen con la mayor comodidad y en el menor tiempo posible.

3.4. Todos los usuarios deberán seguir las indicaciones que reciban del personal de control y vigilancia del aparcamiento, el cual podrá limitar el acceso a determinadas plazas o modificar las condiciones de tráfico del mismo si se dieran causas justificadas para ello y mientras el Ayuntamiento de Madrid no asuma ante situaciones excepcionales el control de la situación y adopte una medida definitiva.

3.5. Los usuarios, además de ser responsables de los daños que causen, asumirán las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales derivadas del incumplimiento de las normas y procedimientos para el adecuado uso del aparcamiento. Si los daños fueran causados de forma dolosa o por imprudencia grave, se extinguirá automáticamente el abono.

3.6. Los vehículos deben estacionar en las plazas destinadas según su tipología.

4. Derechos y obligaciones de las personas usuarias.

Toda persona que utilice el aparcamiento, ya sea con abono por tiempo prefijado o de rotación, una vez en el interior del aparcamiento, tendrá, en cuanto le sean aplicable por su condición, además de los establecidos en la Ordenanza de Movilidad Sostenible, los siguientes derechos y obligaciones:

a) Usar las instalaciones comunes del mismo dispuestas para tal fin, accesos peatonales, ascensores, aseos, cajeros automáticos, etc., aunque algunos de estos, por razones de seguridad, podrán estar controlados por el personal del aparcamiento a los que habrá que pedir la correspondiente habilitación.

b) Recibir un trato esmerado y educado por parte del personal del aparcamiento y utilizar el aparcamiento en las debidas condiciones de uso y seguridad. En todo caso, los

accesorios no fijos y extraíbles (tales como equipos de reproducción audiovisual, sistemas de geoposicionamiento y teléfonos móviles) y los artículos de valor deberán ser retirados por los usuarios no alcanzando, en su defecto, a la EMT la responsabilidad sobre su restitución y/o indemnización.

c) Disponer de hojas de reclamaciones y otras hojas de incidencias, debidamente reglamentadas. A tal efecto, podrá hacer uso del impreso normalizado de "RECLAMACIÓN APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES" que se puede descargar de las páginas www.madrid.es y www.emtmadrid.es, o bien obtenerlo y presentarlo en cualquier Oficina de Atención al Ciudadano.

d) Estacionar su vehículo en las dársenas habilitadas al efecto, ocupando, únicamente, una plaza de aparcamiento conforme a las presentes condiciones, quedando expresamente prohibido estacionar de forma simultáneamente más de un vehículo por plaza de aparcamiento.

e) Únicamente se permite el estacionamiento del vehículo/s autorizado/s por el gestor, sin que esté permitido estacionar en la plaza ningún otro vehículo.

f) Retirar su vehículo del aparcamiento antes de las cero (00:00) horas del día siguiente a la finalización de su abono, dejando libre y expedita la plaza de aparcamiento.

5. Obligaciones de EMT.

Además de las obligaciones generales derivadas de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, y de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, la EMT estará obligada a:

a) Informar puntualmente al Ayuntamiento de Madrid de cualquier trasgresión de estas Condiciones o de cualquier normativa vigente de aplicación, que se produzca, así como de los conflictos que pudieran plantearse en la gestión del aparcamiento.

b) Instar los procedimientos previstos ante vehículos aparcados en el mismo lugar, durante un periodo de tiempo superior a un mes si concurren las circunstancias que pudieran hacer presumir su abandono, conforme a la ordenanza municipal, previo informe favorable de los servicios técnicos del Área de Gobierno competente en materia de aparcamientos.

c) No derivar gastos adicionales de administración, mantenimiento, derramas, etc., a los abonados.

6. Señalización interior.

6.1. EMT establecerá la señalización viaria, horizontal y vertical, más adecuada al aparcamiento, así como cualquier tipo de modificación, con la supervisión de los Servicios Técnicos municipales.

6.2. Tanto la señalización viaria como la específica de seguridad contra incendios se explicitan en las hojas del PLAN DE SEÑALIZACIÓN EN APARCAMIENTOS PÚBLICOS, o aquél otro que, en su caso, establezca el Órgano competente.

6.3. Una vez establecida la señalización a que hace referencia el apartado anterior, EMT adoptará las medidas necesarias a fin de poder dar cumplimiento a lo indicado por la Administración Municipal.

7. Señalización exterior.

7.1. EMT establecerá la señalización vertical más adecuada al aparcamiento, así como cualquier tipo de modificación, con la supervisión de los Servicios Técnicos municipales.

7.2. Dicha señalización deberá ser incluida en el PLAN DE SEÑALIZACIÓN DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

8. Cierre de accesos peatonales y de vehículos.

8.1. Podrá autorizarse, por medidas de seguridad, el cierre de los accesos peatonales y de vehículos, debiendo poder utilizarse, siempre, los peatonales como salidas de emergencia.

8.2. El horario de cierre y las condiciones del mismo, serán fijadas por EMT con la supervisión de los Servicios Técnicos municipales.

8.3. Se señalarán debidamente los accesos cerrados, conforme al PLAN DE SEÑALIZACIÓN DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

9. Circulación interior.

EMT establecerá conforme al apartado 9 la correspondiente señalización interior, así como las direcciones de circulación de los vehículos, con la supervisión de los Servicios Técnicos municipales.

10. Normas de Régimen Interno.

10.1. Los usuarios quedan expresamente vinculados a lo dispuesto en las estipulaciones de su contrato y en la normativa de aplicación correspondiente.

10.2 Los usuarios de bicicletas deben respetar, además de lo previsto en el apartado 1.2 las presentes condiciones, las condiciones de organización y funcionamiento del servicio de estacionamiento de bicicletas privadas en aparcamientos públicos municipales gestionados de forma directa, aprobadas por acuerdo de 1 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, o acuerdo que lo sustituya.

11. Hojas de Reclamaciones.

11.1. Las Hojas de Reclamaciones representan el medio de comunicación entre el usuario y la Administración Municipal, cuando éste observe deficiencias en la prestación del servicio o en el estado de las instalaciones.

11.2. El modelo es el establecido por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Aparcamientos, denominado "Reclamación Aparcamientos Públicos Municipales".

11.3. EMT facilitará en el momento que para ello sea requerido los impresos de reclamación solicitados por el usuario, sin ningún tipo de excusas.

11.4. Para que la reclamación tenga valor y eficacia, deberá hacerse constar la fecha, la hora, el nombre y apellidos y el DNI del reclamante (pasaporte o permiso de residencia), la exposición de los hechos sobre los que se fundamente la reclamación y la firma del reclamante.

11.5. Una vez efectuada la reclamación, el usuario se llevará su hoja correspondiente como comprobante, debiendo EMT, además de quedarse con su copia, remitir a la Administración Municipal, en el improrrogable plazo de diez (10) días desde que ésta se produjo, la suya con su correspondiente informe de alegaciones, que servirá de base para la resolución de la reclamación.

11.6. En un lugar visible del aparcamiento, existirá el modelo de cartel normalizado por el Ayuntamiento, indicador de la existencia de Hojas de Reclamaciones.

12. Responsabilidades e Indemnizaciones

El gestor y los usuarios deben responder por los daños y perjuicios causados. Los usuarios en relación con la reclamación de indemnizaciones por daños y perjuicios contra el gestor pueden solicitar la mediación y el arbitraje de las Juntas Arbitrales de Consumo.

II – APARCAMIENTO POR ABONO PARA RESIDENTES DE MEDIA Y LARGA DURACIÓN

13. Solicitudes y renovación de abonos.

Los interesados en adquirir el derecho de uso (abono) de una plaza de estacionamiento lo solicitarán a EMT mediante la cumplimentación de la solicitud a tal efecto, que podrán entregar en mano en la C/ Cerro de la Plata nº 4 o bien mediante correo electrónico a la dirección aparcamientos@emtmadrid.es o cualquier otro método que se establezca a tal fin con el objeto de facilitar este trámite, siempre y cuando quede constancia documental.

Si el abonado no desea renovar el abono de residente contratado debe comunicar su renuncia con un mes de antelación.

14. Determinación del precio y duración de los abonos

14.1. La determinación de las tarifas y la duración de los abonos se hará conforme a la Ordenanza de Movilidad Sostenible y lo previsto en los acuerdos de organización y delegación de competencias.

14.2. El gestor será titular de los ingresos que la gestión del aparcamiento produzca. La incidencia que estos ingresos tengan en el resultado del gestor será ajustada en la transferencia corriente que dicha sociedad recibe con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, a efectos de conseguir que la gestión de este aparcamiento no suponga una desviación significativa en la cuenta de resultados de la empresa.

15. Causas de extinción de los abonos.

Los abonos de aparcamiento reguladas en las presentes Condiciones, se extinguirán de forma automática, además de por las causas establecidas en la Ordenanza de Movilidad Sostenible, por mutuo acuerdo o la caducidad por vencimiento del plazo de utilización del abono.

El impago de dos cuotas mensuales por parte de los usuarios de las plazas dará lugar a la pérdida del derecho de uso y, consecuentemente, a la extinción del contrato de abono, sin perjuicio de la obligación del titular del abono de satisfacer las cuotas mensuales adeudadas hasta la total y efectiva extinción del contrato de abono. Para ello, bastará que por EMT se acredite el incumplimiento mediante el oportuno requerimiento de pago. No obstante, el usuario podrá enervar la acción resolutoria si, en el plazo de diez (10) días contados desde la fecha del requerimiento, hiciese efectiva la cantidad adeudada.

III – APARCAMIENTO DE ROTACIÓN

16. Tarifas de rotación.

Las tarifas a aplicar por la EMT serán las establecidas, en cada momento, por el Ayuntamiento de Madrid, conforme con la normativa vigente. El gestor, en función de la ocupación del aparcamiento, podrá establecer distintas modalidades de abono en los términos establecidos en la Ordenanza de Movilidad Sostenible, destinados a satisfacer las demandas reales de estacionamiento del área de influencia del aparcamiento.

17. Tique Monedero.

17.1. En el sistema de Tique Monedero, la EMT previa autorización por parte del Ayuntamiento de Madrid, podrá establecer la modalidad de pago como un abono mensual sin limitación respecto a horario sino respecto al número de horas de aparcamiento disponible al mes.

17.2. El número máximo de Tique Monederos a emitir la EMT variará en función de las solicitudes que mensualmente se reciban respecto al resto de modalidades de abonos

mensuales, garantizando, en todo caso, la disponibilidad de un número adecuado de plazas para el acceso normal al aparcamiento.

18. Pérdida o extravío de tique.

18.1. En caso de pérdida de la ficha o tique, el responsable del aparcamiento comprobará en su sistema de identificación de acceso de vehículos al aparcamiento, el momento del acceso al mismo y emitirá un nuevo tique con el coste correspondiente. En caso de que no fuera posible la identificación del momento del acceso, el usuario deberá abonar, en concepto de depósito, el importe correspondiente al estacionamiento de 24 horas, siempre y cuando el vehículo no haya permanecido en el aparcamiento más de 24 horas, en cuyo caso abonará el importe de 24 horas por cada uno de los días de su estancia. Una vez que aparezca la ficha o tique, se procederá a devolver, en su caso, el importe cobrado en exceso.

18.2. La EMT emitirá un recibo, en el que se reflejará el importe cobrado a tenor del apartado 1 y que servirá como documento junto con la ficha o tique, cuando aparezca, para proceder a la devolución del importe abonado en exceso, en su caso.

18.3. El plazo para canjear la ficha o tique se establece en 3 meses desde la emisión del recibo a que hace mención el apartado 2.

18.4. En las cajas y en las proximidades de los cajeros automáticos, en lugar visible, se colocará un cartel sellado por el Ayuntamiento de Madrid, para conocimiento de todos los usuarios de lo establecido en el presente artículo, estando prohibido instalar otros de similar contenido a fin de no inducir a error en el contenido y significado del mismo.

IV – CONDICIONES ADICIONALES

19. Cajeros manuales.

19.1 El aparcamiento contará con un recinto destinado a caja manual, con personal para atender, durante los excesos de demanda en los momentos que se registren, las incidencias de los sistemas de cobro, y prestar un servicio adecuado de atención al cliente.

19.2. Asimismo, respecto al tipo y cantidad de monedas admisibles, entre particulares, se estará a lo dispuesto en la Orden EHA/2472/2009, de 8 de septiembre, por la que se acuerda la emisión, acuñación y puesta en circulación de monedas en euros destinadas a la circulación de 1 y 2 euros y 1,2,5,10,20 y 50 cents. Se deberán aceptar billetes y monedas de curso legal, hasta 50 euros, y si fuera necesario el redondeo se hará a la baja.

19.3. El personal de caja deberá atender para el cambio de moneda la cantidad de 50 euros como máximo, siempre y cuando el importe a abonar sea inferior a dicha cantidad,

ya que, en caso contrario, la cantidad de 50 euros se entenderá sobre la fracción de dicha cifra.

20. Cajeros automáticos.

Se instalarán cajeros automáticos en el aparcamiento, que deberán poder dar cambio en las mismas condiciones que las exigidas a los cajeros manuales, hasta billetes de 50 euros. Los redondeos se cobrarán siempre a la baja.

21. Otros Servicios.

21.1. Lavado de vehículos

De conformidad con el capítulo 7.5.4 de Plan General de Ordenación Urbana de 1997, se podrá autorizar, por parte del órgano municipal competente en la materia, la actividad de lavadero de vehículos, previo informe de los servicios técnicos, y sin perjuicio de la obtención de la licencia o de cualquier otra forma de intervención administrativa en la implantación y desarrollo de la actividad:

- a) La entidad municipal gestora del aparcamiento podrá prestar, por sí misma o a través de un tercero, el servicio de lavado de vehículos, siempre que cuente con todas las licencias, autorizaciones y seguros que resulten necesarios conforme a la normativa vigente en cada momento.
- b) La limpieza de los vehículos se llevará a cabo en un espacio específicamente reservado y dispondrá de unos accesos señalizados conforme a la normativa técnica municipal.
- c) El servicio se prestará de forma ecológica, eficiente en el consumo de agua y energía, y respetuosa con la normativa de protección medioambiental.
- d) Se prohíbe el estacionamiento y limpieza de vehículos fuera de las dársenas reservadas para la prestación de este servicio.
- e) Se prohíbe cualquier reparación mecánica y de carrocería del vehículo, incluyendo los cambios de aceite y los trabajos de pintura.

21.2. Aparcamiento de Bicicletas

- a) El aparcamiento municipal podrá destinar un espacio especialmente habilitado para su uso como base del servicio de bicicleta pública del Ayuntamiento de Madrid.
- b) La entidad municipal gestora del aparcamiento podrá prestar el servicio de estacionamiento de bicicletas de titularidad privada para lo que podrá destinar un espacio especialmente habilitado para ello tanto en la parte de residentes como

en la rotacional, aplicando, si procede, las tarifas por estacionamiento de bicicletas en aparcamientos públicos que sean fijadas por la titular del Área de Gobierno.

- c) Estas actividades deberán disponer de cuantas licencias, autorizaciones y seguros exija la normativa vigente en cada momento.

21.3. Aparcamiento de Motocicletas

Se podrán habilitar, tanto en la zona de rotación como en la de residentes, espacios adecuados y específicos para el estacionamiento de motocicletas.

21.4. Aparcamiento de vehículos compartidos (car sharing)

Se podrá habilitar, previa autorización de los servicios municipales, espacios adecuados y específicos para el estacionamiento de vehículos de uso temporal de vehículos, o vehículos compartidos, o préstamo de vehículos (también conocido por los términos en inglés car sharing o carsharing). Se trata de un modelo de alquiler de automóviles en el que el usuario alquila el vehículo durante cortos períodos de tiempo.

21.5. Reserva de otros espacios

Se podrá establecer reservas especiales de plazas a favor de otras Administraciones Públicas, previa petición razonada y siempre que sea indispensable el vehículo para el ejercicio de sus funciones o por motivos de seguridad. Estas reservas serán ponderadas y autorizadas previamente por los servicios municipales, no constituyendo en ningún caso una cesión gratuita o indefinida, pudiendo revisarse la concesión de la reserva, su número, el precio o el plazo acordado de la concesión de la reserva cuando este expire.

22. Modificación de las Condiciones Regulatoras de la Gestión por EMT como gestor del aparcamiento público municipal Olavide.

Las presentes Condiciones podrán ser modificadas por el Ayuntamiento de Madrid, por acuerdo de la Junta de Gobierno, cuando se considere conveniente para las necesidades del servicio, a iniciativa propia o de EMT, siempre que dichas modificaciones no afecten a la determinación de la forma de gestión del servicio.

ANEXO I – ÁREA DE INFLUENCIA



En el plano adjunto se delimita el perímetro del Área de Influencia, cuya relación es la siguiente:

Perímetro del Área de influencia del Aparcamiento Olavide y Fuencarral	
Vía o Plaza	Números afectados
Calle de Viriato	Números pares: 2 hasta 42; Números impares: 3 hasta 39
Calle Feijóo	Números pares: 4 hasta 20; Números impares: 3 hasta 15
Calle Cardenal Cisneros	Números pares: 2 hasta 88; Números impares: 1 hasta 77
Calle Bravo Murillo	Números pares: 2 hasta 18; Números impares: 1 hasta 23

Calle San Bernardo	Números pares: 64 hasta 140; Números impares: 59 hasta 125
Calle del General Álvarez de Castro	Números pares: 2 hasta 16; Números impares: 1 hasta 14
Calle de la Santísima Trinidad	Números pares: 2 hasta 10; Números impares: 1 hasta 11
Calle Santa Engracia	Números pares: 2 hasta 64; Números impares: 1 hasta 83
Calle Eloy Gonzalo	Números pares: 2 hasta 40; Números impares: 1 hasta 35
Calle de Fuencarral	Números pares: 72 hasta 130; Números impares: 73 hasta 125
Calle Trafalgar	Números pares: 2 hasta 36; Números impares: 1 hasta 35
Calle de Quesada	Números pares: 2 hasta 16; Números impares: 1 hasta 13
Calle de Murillo	Números pares: 2 hasta 8; Números impares: 1 hasta 5
Calle de Juan de Austria	Números pares: 2 hasta 32; Números impares: 1 hasta 35
Calle del Castillo	Números pares: 2 hasta 28; Números impares: 1 hasta 25
Calle de Sagunto	Números pares: 2 hasta 24; Números impares: 1 hasta 17
Calle de Santa Feliciana	Números pares: 2 hasta 20; Números impares: 1 hasta 21
Calle de Raimundo Lulio	Números pares: 2 hasta 24; Números impares: 1 hasta 15
Calle de Jordán	Números pares: 2 hasta 16; Números impares: 1 hasta 23
Calle de Gonzalo de Córdoba	Números pares: 2 hasta 20; Números impares: 1 hasta 15
Calle de Olid	Números pares: 2 hasta 14; Números impares: 1 hasta 17
Calle de Palafox	Números pares: 2 hasta 22; Números impares: 1 hasta 31
Calle de Albuquerque	Números pares: 2 hasta 16; Números impares: 1 hasta 23
Calle de Jerónimo de la Quintana	Números pares: 2 hasta 8; Números impares: 1 hasta 11
Calle de Luchana	Números pares: 2 hasta 44; Números impares: 1 hasta 37
Calle de Covarrubias	Números pares: 2 hasta 44; Números impares: 1 hasta 37
Calle de Manuel Silvela	Números pares: 2 hasta 20; Números impares: 1 hasta 17
Calle de Francisco de Rojas	Números pares: 2 hasta 12; Números impares: 1 hasta 11
Calle de Eguilaz	Números pares: 2 hasta 14; Números impares: 1 hasta 11

Calle de Manuel Cortina	Números pares: 2 hasta 20; Números impares: 1 hasta 13
Calle de Nicasio Gallego	Números pares: 2 hasta 24; Números impares: 1 hasta 23
Calle de José Marañón	Números pares: 2 hasta 12; Números impares: 1 hasta 17
Calle de Manuel González Longoria	Números pares: 2 hasta 14; Números impares: 1 hasta 9
Calle de Sandoval	Números pares: 6 hasta 20; Números impares: 7 hasta 23
Calle de Ruiz	Números pares: 2 hasta 30; Números impares: 1 hasta 29
Calle de Monteleón	Números pares: 2 hasta 54; Números impares: 1 hasta 41
Calle de Manuela Malasaña	Números pares: 2 hasta 28; Números impares: 1 hasta 37
Calle de San Andrés	Números pares: 6 hasta 44; Números impares: 5 hasta 35
Calle de la Galería de Robles	Números pares: 2 hasta 12; Números impares: 1 hasta 9
Calle del Divino Pastor	Números pares: 2 hasta 32; Números impares: 1 hasta 35
Calle de Carranza	Números pares: 2 hasta 22; Números impares: 1 hasta 25
Plaza del 2 de Mayo	Números pares: 2 hasta 8; Números impares: 1 hasta 8
Calle de Velarde	Números pares: 2 hasta 24; Números impares: 1 hasta 17
Calle de la Palma	Números pares: 2 hasta 44; Números impares: 1 hasta 53
Calle de San Vicente Ferrer	Números pares: 2 hasta 58; Números impares: 1 hasta 49
Calle de 2 de Mayo	Números pares: 2 hasta 8; Números impares: 1 hasta 9
Calle de Santa Lucía	Números pares: 10 hasta 16; Números impares: 13 hasta 21
Calle de Churruca	Números pares: 2 hasta 20; Números impares: 1 hasta 29
Calle de Larra	Números pares: 2 hasta 18; Números impares: 1 hasta 23
Calle de Mejía Lequerica	Números pares: 2 hasta 18; Números impares: 1 hasta 21
Calle Serrano Anguita	Números pares: 2 hasta 18; Números impares: 1 hasta 13
Calle de Apodaca	Números pares: 2 hasta 22; Números impares: 1 hasta 15
Calle de Barceló	Números pares: 2 hasta 6; Números impares: 1 hasta 15
Calle de Beneficiencia	Números pares: 2 hasta 22; Números impares: 1 hasta 11



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

24.- Asignar la denominación de “Plaza de Amaia Imaz” al espacio urbano situado en el número 17 de la calle del Puerto del Monasterio y entre los números 76 y 78 de la avenida de la Albufera. Distrito de Puente de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de “Plaza de Amaia Imaz” al espacio urbano situado en el número 17 de la calle del Puerto del Monasterio y entre los números 76 y 78 de la avenida de la Albufera, Distrito de Puente de Vallecas, según la propuesta aprobada con fecha 9 de enero de 2019 por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Puente de Vallecas.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de las vías y espacios urbanos de titularidad pública, dentro del término municipal de Madrid, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.-Asignar la denominación de “PLAZA DE AMAIA IMAZ” al espacio urbano situado en el número 17 de la calle del Puerto del Monasterio y entre los números 76 y 78 de la avenida de la Albufera. Distrito de Puente de Vallecas.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

25.- Iniciar el expediente para conferir el título de Cronista de la Villa de Madrid a Constantino Mediavilla Fernández.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento del Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de 26 de noviembre de 2009, el título de Cronista de la Villa de Madrid, de carácter puramente honorífico y gratuito y con carácter vitalicio, recaerá sobre aquellas personas físicas que se hayan distinguido en su actividad profesional en cualquier tipo de estudios, investigaciones, publicaciones o trabajos en temas relacionados con la Villa de Madrid.

Habiéndose fijado en el artículo 4 del citado Reglamento un número mínimo de seis y un máximo de quince cronistas, y ostentando en la actualidad esta categoría diez personas físicas y una Entidad, es factible y conforme a la legalidad el efectuar nuevos nombramientos. Por otro lado, este mismo artículo 4 del Reglamento dispone que en el supuesto de que el número de Cronistas llegase a ser inferior al mínimo establecido, el Ayuntamiento de Madrid procederá con la mayor celeridad posible a efectuar las correspondientes designaciones hasta alcanzar dicho mínimo, no habiéndose otorgado ninguno por la actual Corporación, constituida en sesión plenaria de 13 de junio de 2015.

Constantino Mediavilla Fernández en la actualidad Presidente-Editor del grupo madridiario y Presidente-Editor del Grupo editorial Diariocritico. Director del espacio radiofónico diario "Com.permiso" que se emite en OndaMadrid y en Telemadrid.es, así como Madridiario. Además colabora en distintas emisoras de radio de ámbito nacional, Onda Cero, COPE, y Radio Marca y en programas de Telemadrid, Movistar + y CANAL 13 TV como comentarista. Sublog "Com.permiso"-multimedia desde sus orígenes acumula más de 500 referencias audiovisuales relativas a Madrid.

En su vertiente editorial y dentro de la colección "Foro Madrid Debate" es editor y coautor de los 8 libros que conforman la colección en los últimos ocho años sobre temáticas específicas para el debate y la implicación en el diseño de Madrid, analizando el presente y apuntando el futuro:

Madrid S. XXI

Reinventar tu ciudad

Made in Madrid

Madrid, Motor de Turismo

Madrid: Edificios emblemáticos

Madrid, 15 años de premio



Madrid, educación de 0 a 100

Madrid: Fundaciones y RSC

Actualmente preside la APEI-PRTVI (Asociación de Periodistas e Informadores de Prensa, radio, televisión e Internet de España).

Periodista y radiofonista. Constantino Mediavilla, 58 años, comenzó su trayectoria profesional en los primeros 80 como locutor y redactor de informativos en la Cadena SER. En los años siguientes dirige los informativos de Ondas Galicia-Cadena SER, Radio Minuto y Radio 16, así como el Gabinete de Radio del Ayuntamiento de Madrid.

Fue a finales de la década cuando su trayectoria obtuvo un impulso definitivo en el ámbito de la información radiofónica madrileña al crear y dirigir en antena la tertulia "El Braseró" (1989-1992), en Radio 16. Este programa le convirtió en un adelantado de lo que habría de llegar después con fuerza arrolladora: el género de "las tertulias políticas", que se consolidó después como una de las principales locomotoras radiofónicas de nuestros días.

El modelo implantado en "El Braseró" lo aplicó más tarde en OndaMadrid bajo el nombre de "La Chimenea". Con él consolidó una vinculación duradera y fecunda con el Ente Público Radio Televisión Madrid. Allí llegó a responsabilizarse de sus principales magazines radiofónicos de la mañana entre 1995 y 1998 y coordinó posteriormente todo el productor de antena de esta emisoras entre los años 1996 y 1998.

En paralelo al desarrollo de su carrera radiofónica, ha fraguado una abundante trayectoria como articulista y comentarista tanto en prensa como en televisión. Diario 16, Cambio 16, La Vanguardia, Metro Madrid, Crónica en el campo escrito, y Tele Madrid, en el visual, con el comentario "Con Premio" en el Telenoticias Primera Edición durante cuatro temporadas, son algunos de los medios por los que vienen o han venido circulando sus análisis y opiniones desde hace años.

Premios:

- Premio periodístico Recurra-Ginso 'favor de la infancia' a Madridiario 2015
- Antena de Plata por Madridiario 2014.
- Premio Micrófono de Plata APEI-PRTVI 2006.
- Premio Villa de Madrid (Mesonero Romanos) del Periodismo 2000.
- Antena de Plata programas de radio en Onda Madrid.
- Premio a la Calidad Turística en la información de la Comunidad de Madrid 1999.
- Policía Municipal de Madrid a la labor informativa 1996.



- Premio de la Jefatura Superior de Policía de Madrid 1995.
- Premio Villa de Madrid Guillermo Marconi de Radio 1991.
- Amigos de Madrid Patronato Municipal de Turismo 1990.

En definitiva, la contribución de Constantino Mediavilla Fernández a través del periodismo en radio, televisión y prensa sobre temáticas específicas para el debate y la implicación en el diseño de Madrid, analizando el futuro y apuntado el futuro de esta Ciudad, le hace merecedor de formar parte del ilustre Cuerpo de los Cronistas de la Villa de Madrid.

El artículo 5.1 del Reglamento del Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid, dispone que el expediente para el otorgamiento del título de cronista podrá iniciarse por Acuerdo de la Junta de Gobierno a instancia de cualquiera de sus miembros o de los Grupos Municipales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Iniciar el expediente administrativo para conferir el título de Cronista de la Villa de Madrid a Constantino Mediavilla Fernández, en reconocimiento a su brillante trayectoria periodística en prensa, radio y televisión.

Segundo.- El expediente se instruirá por el Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

26.- Autorizar el gasto de 1.033.334,00 euros destinado a la financiación de las subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, en el ejercicio 2019.

La Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación y la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género promueven la convocatoria pública de subvenciones 2019 a favor de entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad en el municipio de Madrid, en el ejercicio 2019.

El objetivo de estas subvenciones es impulsar y promover los proyectos de la iniciativa social que complementen las actuaciones del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad promovidos por entidades sin ánimo de lucro, dentro de las prioridades incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.

El importe destinado a la citada convocatoria asciende a 1.033.334,00 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del programa "Promoción de la Igualdad y No Discriminación", de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, por importe de 750.000,00 euros y a la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del programa "Prevención y Atención frente a la violencia de género", por importe de 283.334,00 euros, del vigente presupuesto municipal.

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 30 de marzo de 2017, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, la competencia para la aprobación de la convocatoria de subvenciones corresponde a la Delegada del Área de Gobierno.

Asimismo, el órgano competente para autorizar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2017, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.



En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el gasto de 1.033.334,00 euros, destinado a la financiación de las subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad en el municipio de Madrid, en el ejercicio 2019, que se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto municipal:

- 750.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del programa "Promoción de la Igualdad y No Discriminación", de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación.
- 283.334,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del programa "Prevención y Atención frente a la violencia de género", de la Dirección General de Prevención y Atención frente a la violencia de género.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD

27.- Convalidar el gasto de 40.198,35 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 40.198,35 euros, a favor de la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E., C.I.F.: A-83.052.407 derivado de los servicios postales para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, durante el período comprendido entre el 15 al 31 de diciembre de 2018.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, en relación con el artículo 15 párrafos d) y e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 40.198,35 euros, a favor de la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E., C.I.F.: A-83.052.407 correspondiente a los Servicios Postales para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, por el período comprendido entre el 15 y el 31 de diciembre de 2018, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y de acuerdo con el siguiente desglose:

- 501/016/491.01/222.01 del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2019 un importe de 35.347,02 euros.
- 506/057/932.00/222.01 del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid para 2019 un importe de 4.851,33 euros.

[Volver al índice](#)